

## **1. DEFINICION**

Es la ciencia que estudia la gramática y el léxico de la lengua a través de los textos.

Esta especialidad es aplicable a puestos cuyas funciones se relacionan con la corrección de estilos en actas, informes, artículos de prensa, estudios de investigación, traducciones, bocetos, revistas y correspondencia, entre otros documentos de estudio.

## **2. CARACTERISTICAS**

La actividad se caracteriza por requerir un conocimiento profundo por parte de los servidores que la ejecutan, sobre la estructura de la lengua española y sobre técnicas de redacción y estilo.

## **3. RANGO DE APLICACIÓN**

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3

**Nota:** Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

## **4. ATINENCIA ACADEMICA**

- Filología
- Lingüística

**Nota Importante:** En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”

---

<sup>1</sup> Dictamen 040-2011 firmado el 14-12-2011